



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 50/2020

Mendoza, 26 de marzo de 2020.-

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 23 y 28 de la Ley N°8.008 y modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa.

Que con motivo de la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud en relación al brote del nuevo coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de Mendoza han adoptado progresivamente medidas tendientes a evitar la propagación del virus en la población, encontrándose actualmente vigente el *aislamiento social, preventivo y obligatorio* dispuesto mediante Decreto N°297/2020 en todo el territorio nacional.

Que la normativa vigente relativa a esta emergencia sanitaria exceptúa de la prohibición de circular a quienes estuvieran afectados a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, entre ellos, el personal de los servicios de justicia de turno.

Que en consecuencia, esta Procuración General adoptó medidas urgentes y necesarias para mantener la prestación de servicios en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza, no sólo con los Fiscales y Funcionarios en turno, sino también se habilitaron todas las herramientas tecnológicas necesarias para que TODOS LOS FISCALES Y FUNCIONARIOS de la PROVINCIA puedan acceder remotamente al Sistema Informático Penal (MP) activando de este modo el funcionamiento del "expediente virtual".

Que en cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes, el Ministerio Público Fiscal de Mendoza se encuentra prestando el servicio de justicia en los términos dispuestos por Resolución de Procuración General N°47/2020, habiéndose exceptuado al personal administrativo y de maestranza y servicios, a asistir a sus lugares de trabajo.

Que así las cosas, los Sres. Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal que se encuentran en turno cumplen sus funciones en forma presencial, asistiendo a las dependencias judiciales ubicadas en las Seccionales Policiales y en los Tribunales de toda la Provincia. Además, a la fecha se encuentran inscriptos en forma voluntaria más de 380 (trescientos ochenta) auxiliares y personal de asistencia y servicios, los cuales cumplen funciones en la modalidad teletrabajo o bien en forma presencial conforme sus ofrecimientos.

Que por su parte, todos los Fiscales y Funcionarios del MPF de los Fueros Penal, Civil y Penal de Menores que no se encuentran de turno o que están dispensados de concurrir a su lugar de trabajo por razones sanitarias, desarrollan las tareas propias de su cargo bajo la modalidad de teletrabajo.

Que atento las medidas adoptadas y en miras a facilitar el acceso a la justicia durante la vigencia de las restricciones existentes, esta Procuración General en coordinación con los Colegios de Abogados y Procuradores de las Cuatro Circunscripciones Judiciales de Mendoza han elaborado una metodología alternativa de trabajo para que los profesionales del foro realicen presentaciones impostergables en el ámbito de las Unidades Fiscales Especializadas y de las Fiscalías Penales de Menores de la Provincia.

Que el uso de correo electrónico constituye una herramienta eficaz para realizar tales presentaciones impostergables, que deberán ser cursadas EXCLUSIVAMENTE al correo electrónico oficial del FISCAL de la causa, haciendo constar el número de expediente, la carátula y el nombre, apellido y número de matrícula del profesional interviniente.



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

Que a tal efecto, el Ministerio Público Fiscal comunicará mediante whatsapp a los Colegios de Abogados y Procuradores las direcciones de correo electrónico de los señores Fiscales, habilitadas para recibir tales presentaciones.

Que por su parte, los Colegios de Abogados y Procuradores de Mendoza con el objeto de aplicar esta metodología alternativa de trabajo, confeccionará el registro de correos electrónicos de los abogados que están habilitados para realizar aquellas presentaciones que resulten impostergables, debiendo remitirse el registro vía whatsapp a la Coordinadora General del MPF.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-Disponer como metodología alternativa de trabajo la utilización del correo electrónico en la modalidad dispuesta en los considerandos de la presente, para que los profesionales del foro realicen **presentaciones impostergables** en el ámbito de las Unidades Fiscales Especializadas y de las Fiscalías Penales de Menores de la provincia.

II.-Disponer que tales presentaciones deberán remitirse únicamente desde las casillas de correos de los profesionales conforme registro remitido por los Colegios de Abogados, a la casilla de correo electrónico oficial del Fiscal que entienda en la causa.

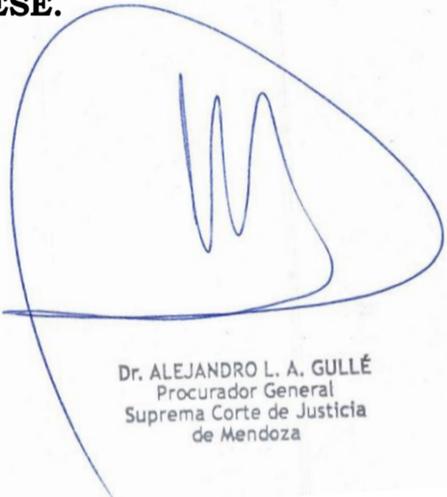
III.-Disponer que se remita a los Colegios de Abogados de la Provincia el listado de los Fiscales de toda la provincia con sus respectivas direcciones de correo electrónico oficial, cumpliéndose tal medida por la Coordinación General del MPF mediante la utilización de whatsapp.

IV.-Solicitar a los Colegios de Abogados de la Provincia la remisión del registro de correos electrónicos de los abogados que están habilitados para realizar aquellas presentaciones que resulten impostergables, debiendo remitirse el mencionado registro vía whatsapp a la Coordinadora General del MPF.

V.-Disponer que en las presentaciones que se realicen, deberá hacerse constar el número de expediente, la carátula y el nombre, apellido y número de matrícula del profesional interviniente.

VI.-Notificar la presente a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia, a los Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal, a la Suprema Corte de Justicia, a las Unidades Fiscales y Oficinas Fiscales de la Provincia.

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza